



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.31.005.2016.00072.00

DEMANDANTE: Fredy Mendoza Osorio.

DEMANDADO: Municipio de Sincelejo.

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que el proceso de la referencia fue devuelto por el Superior modificando la sentencia proferida por este Despacho, sin condena en costas y sin fijar agencias en derecho, en virtud de ello se,

DISPONE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, a través de providencia de fecha 21 de septiembre de 2018.

2.- Por Secretaría, liquidense las costas ordenadas en primera instancia (gastos procesales y agencias en derecho).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 009 De Hoy 19- febrero-2019. A LAS 8:00 A.m.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria